



A veces las personas mayores se trasladan a una localidad diferente a la de su domicilio habitual, para poder estar más cerca de la familia o por otros motivos. Cuando este traslado supone un cambio de Comunidad Autónoma, ¿qué pasa con las prestaciones de la Ley de Dependencia?

La asignación de las prestaciones por Dependencia se detallan en el **PIA** (Plan Individual de Atención). La elaboración del PIA y la prestación del servicio o prestación económica que se definen en él, **son competencia de cada Comunidad Autónoma (CCAA)**. Por lo tanto, en caso de que una persona cambie de CCAA, debe gestionar el traslado de expediente a su nueva Comunidad.

¿Qué pasos hay que seguir para el cambio de CCAA de una persona con prestación por Dependencia?

- 1 Empadronarse** en la nueva Comunidad Autónoma, siempre que el traslado sea permanente o por un periodo superior a 3 meses.
- 2** Solicitar a Servicios Sociales de la nueva Comunidad Autónoma el **traslado del expediente** de Dependencia desde la Comunidad Autónoma de origen.
- 3** La nueva Comunidad Autónoma realizará la **revisión del PIA** y asignará las prestaciones que correspondan.
El Grado de Dependencia tiene validez nacional, por lo que no requiere revisión. Sin embargo, el PIA debe realizarse en la CCAA que prestará el servicio o ayuda.

¿Qué pasa mientras se hacen estos trámites o en caso de traslado temporal?

- Una vez hecho el empadronamiento en la nueva Comunidad Autónoma, la prestación del servicio o ayuda a la Dependencia pasa a ser competencia de esta nueva Comunidad. La Comunidad origen podrá asumir estas prestaciones hasta un máximo de 3 meses.
- En caso de traslados temporales, la comunidad origen mantiene la prestación.

Tipo de prestación	Traslados PERMANENTES o superiores a 3 meses	Traslados TEMPORALES (máximo 3 meses)
Prestación económica	La Comunidad origen seguirá abonando la prestación durante 3 meses desde el empadronamiento en la nueva Comunidad.	Se seguirá abonando la prestación durante el periodo de traslado temporal.
Servicio (plaza residencial, ayuda a domicilio...)	La prestación del servicio se suspende al empadronarse en una nueva Comunidad. Podrá sustituirse por el pago de una PEVS (Prestación Económica Vinculada a Servicio) hasta un máximo de 3 meses. El beneficiario deberá solicitar el servicio en la nueva Comunidad.	Se mantendrá el derecho al servicio (plaza en un centro o derecho a ayuda), hasta el regreso a la Comunidad de origen, pero el beneficiario debe seguir abonando la parte de su coste que ya pagaba.

[Ampliar info](#)